

PROVIDENCIA, 27 JUL. 2023

EX.Nº 1052/ VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Contrato de Comodato de fecha 20 de julio de 2023, suscrito entre la CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA . -

2.- El Memorándum Nº13.640 de fecha 24 de julio de 2023 de la Dirección Jurídica. -

DECRETO:

1.- Ratifícase el Contrato de Comodato de fecha 20 de julio de 2023, suscrito entre la CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL, RUT.Nº 60.301.001-9 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual la primera entrega en comodato a la segunda, 1 módulo de atención al público, consistente en: 1 PC HP Pordesk 600G1 SFF S/N: BRJ6286NWF, 1 Pantalla HP Modelo: V203P S/N: 6CM6121FFZ, 1 Parlantes Genius SP-HF 180S/N: UO2008B25782, 1 Teclado HP Modelo: KU-1156 S/N: BDMHE0D5Y9X4FL, 1 Mouse HP Modelo: MOFYUO S/N:672652-001, 1 Webcam Philco W1152: Sin Seral Number, 1 Módulo de atención (Autoconsulta) placa de Activo fijo: 1700034243.-

2.- El texto del referido contrato de comodato se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/fhm. -

Distribución:

Interesada

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2370 /


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CONTRATO DE COMODATO

CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

Y

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santiago, a 20 de Julio de 2023, comparece, por una parte, la **CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**, rol único tributario número 60.301.001-9, representada en este acto por su Administrador Zonal de la Jurisdicción de Santiago, Don Gustavo Andrade Miranda, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] adelante "el Comodante" o "la Corporación"; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, rol único tributario número 69.070.300-9, representada en este acto por su Alcaldesa, Doña Evelyn Matthei Fornet, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "el Comodatario" o "el Municipio", quienes exponen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La Corporación Administrativa del Poder Judicial es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, dependiente de la Corte Suprema y que tiene a su cargo la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales destinados al funcionamiento de los tribunales que integran el Poder Judicial.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Providencia es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de dicha comuna.

El Poder Judicial, a través de su Corporación Administrativa ha puesto a disposición del público en general, en las distintas sedes judiciales del país y como una forma de potenciar el acceso a la justicia, *módulos de atención* que facilitan a éstos la consulta de los distintos procesos judiciales que se sustancian al interior del Poder Judicial, colaborando así con el acceso rápido y oportuno a las resoluciones que se dictan en dichas causas.

La Alcaldesa, conforme a la ley, es la máxima autoridad del Municipio, correspondiéndole, en términos generales, asumir la gestión y operación de dicha entidad, asegurando la continuidad y eficiencia del servicio, el cual se debe enfocar a satisfacer las necesidades de la comunidad local, debiendo en este contexto preocuparse del desarrollo de actividades de interés común, dentro de las cuales se reconoce el acceso a la justicia.

Las partes, en consideración a lo expuesto, han acordado celebrar un contrato de comodato en las condiciones siguientes:

PRIMERO: La Corporación Administrativa del Poder Judicial, conforme al acuerdo de 15 de enero de 2014, que consta en la Acta N° 508 de las sesiones de su Consejo Superior, entrega en comodato a la Municipalidad de Providencia, la que acepta y recibe para sí en tal calidad, 01 módulo de atención de público, consistentes en:

- a) 1 PC HP Prodesk 600G1 SFF S/N: BRJ6286NWF
- b) 1 Pantalla HP Modelo: V203P S/N: 6CM6121FFZ
- c) 1 Parlantes Genius SP-HF180 S/N: UO2008B25782
- d) 1 Teclado HP Modelo: KU-1156 S/N: BDMHE0D5Y9X4FL
- e) 1 Mouse HP Modelo: MOFYUO S/N: 672652-001
- f) 1 Webcam Philco W1152: Sin Serial Number
- g) 1 Módulo de atención (Autoconsulta) placa de Activo Fijo: 1700034243.

SEGUNDO: Los bienes señalados en la cláusula precedente se prestan en calidad de comodato, conforme a las normas del derecho común, salvo en lo que éstas sean expresamente modificadas en las cláusulas siguientes.

TERCERO: El Comodatario se obliga a instalar y mantener los bienes entregados en comodato distribuidos en dependencias distintas, sujetas a su administración y que aseguren un acceso fácil al público. En el acta de entrega respectiva, se dejará constancia de los recintos de instalación.

Los módulos de atención deberán contar con condiciones adecuadas de conservación, no pudiendo ser trasladados a ningún otro recinto o lugar, sin autorización expresa del Comodante.

CUARTO: La instalación de los módulos de atención en cuestión, corresponderá exclusivamente a personal designado al efecto por la Corporación, quien también contrae la obligación de capacitar, por una sola vez, al personal que destine el Municipio para estos fines, en las fechas y oportunidades que las partes acuerden con tal objeto.

La capacitación mencionada sólo tendrá por objeto facilitar y permitir el acceso a la información contenida en el portal Web del Poder Judicial, no constituyendo prestación de asesoría legal de ningún tipo.

QUINTO: Corresponderá al Comodatario adoptar, a su costo, todas las medidas tendientes a procurar el esmerado cuidado y conservación de los bienes que recibe en comodato. Con tal objeto, el Municipio se obliga a disponer, a su propio costo y responsabilidad, de a lo menos un funcionario por cada módulo de atención entregado en comodato, quien, previa capacitación, y por el período de un (1) año, contado desde la tramitación del decreto municipal respectivo, instruirá al público en general, en el uso de esos bienes. Asimismo, el

Municipio, a su propio costo, se obliga a contratar y prestar soporte de internet para el correcto y adecuado uso de los bienes entregados en comodato.

Los reclamos que el público efectúe, con relación al uso de los módulos, será resuelto por el Municipio.

SEXTO: Cualquier evento que se produzca, y que involucre a los módulos de atención mientras esté vigente el comodato, se informará de inmediato al Comodante, mediante un reporte que señalará el estado de los mismos.

SÉPTIMO: El Comodatario acepta que la Corporación Administrativa, a través de su oficina zonal, pueda verificar, cuando lo estime conveniente, que las condiciones bajo las cuales se encuentran los bienes dados en comodato cumplan con las exigencias para asegurar el esmerado cuidado y conservación que se requiere. A tal efecto, el Comodatario se obliga a otorgar, cada vez que sea requerido, una certificación sobre la tenencia de los módulos de atención y su estado de conservación.

OCTAVO: Las partes acuerdan que sólo personal autorizado por la Corporación Administrativa del Poder Judicial podrá efectuar labores de conservación sobre los bienes singularizados en la cláusula primera de este instrumento. El costo de esas actividades será de cargo exclusivo del Municipio, previo visto bueno de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital de la Municipalidad.

NOVENO: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado desde su data, y se renovará sucesivamente por igual período.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes, sin expresión de causa, podrá poner término al comodato en cualquier momento, mediante carta certificada que se dirigirá al domicilio señalado en esta comparecencia, con un mínimo de treinta días de anticipación a la fecha de terminación efectiva.

DÉCIMO: Al momento de la entrega material de los bienes objeto de este contrato, se levantará un Acta de Recepción, suscrita por ambas partes, en dos ejemplares y que formará parte integrante del presente contrato.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.

La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet para actuar a nombre y en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio EX.CGR.N°1.283 de fecha 28 de junio de 2021.

Por su parte, la personería de don Gustavo Andrade Miranda, para representar a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, emana del acuerdo de su Consejo Superior, de 03 de Diciembre de 2015, que consta en su Acta N° 304 y de la Resolución Exenta N° 1571, de 28 de Noviembre de 2022, de la Corte Suprema (*resolución de nombramiento de Administrador Zonal*).

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Comodante y el otro en poder del Comodatario.



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia



GUSTAVO ANDRADE MIRANDA
Administrador Zonal
Corporación Administrativa del Poder Judicial